



La sentencia ha sido emitida por el Juzgado número 1 de Soria. LUIS ÁNGEL TEJEDOR

Condenan a Telefónica a pagar 3.000 euros por incluir a un fallecido en listas de morosos

● Además exigen a sus herederos de abonar 1.370 euros que la compañía contemplaba como deuda del cliente

SORIA. ¿Cómo puede figurar en una lista de morosos un fallecido en septiembre de 2013? Telefónica Móviles España lo hizo durante diez meses, reclamándole una deuda de 1.369 euros, porque la línea seguía estando a su nombre, hasta que los herederos, sus tres hijos, interpusieron una demanda en mayo de 2014. Ahora, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Soria ha fallado a favor de los demandantes condenando a Telefónica al pago

de 3.000 euros «por intromisión ilegítima en el honor del padre» al haber permanecido su nombre en dos listas de morosos. Eximiendo además a los herederos del pago de los 1.369 euros que la compañía telefónica reclamaba por lo que esta consideraba impago de facturas y penalizaciones por dar de baja un móvil antes de cumplirse el periodo de permanencia.

Las facturas impagadas por A.M.M. como titular de la línea, a la que estaban asociados dos móviles, entre ellos el de su hija M.I.M., se refieren al gasto en itinerancia realizado por esta última en Qatar debido al uso de internet, que habría derivado en una cantidad de 873 euros en esa mensualidad. A lo que añade la compañía Telefónica otros 495 euros por la penalización al cambiar de compañía, a pesar de te-

ner dos contratos de permanencia, con la actual línea y otro anterior del móvil de M.I.M.

La sentencia, a la que ha tenido acceso HERALDO, señala que la responsabilidad es de la empresa de telefonía pues no informó debidamente del coste del servicio de itinerancia de datos de internet en el extranjero, añadiendo que el cambio de compañía por el cliente se realizó al serle cortado todo acceso a internet, medida que Telefónica adoptó al no constar pagada la factura pendiente, la relacionada con el viaje a Qatar.

Telefónica Móviles España «incumplió manifiestamente deberes esenciales que, conforme a la normativa analizada, le incumbían en materia de información al usuario final sobre las tarifas del roaming y sobre los riesgos, límites y garantías de los servi-

cios itinerantes de datos, de modo que debe considerarse que, de haberse proporcionado en forma aquella información y haberse aplicado los mecanismos de salvaguarda a los que se ha hecho referencia, el cliente no hubiera hecho uso de los datos en itinerancia o hubiera realizado un consumo proporcionado y moderado, por lo que, en fin, el consentimiento prestado en relación con los servicios de roaming debe reputarse esencialmente viciado hasta el punto de privar a la operadora de telefonía de su derecho a percibir el coste de los consumos discutidos», manifiesta el fallo que da la razón a los herederos de A.M.M., representados por el abogado Alberto José Zurrón Rodríguez, que reclamó a Telefónica por daños morales 8.000 euros.

La sentencia determina que la empresa demandada «no tiene derecho a percibir el coste de los consumos discutidos», a excepción de la cantidad de 50 euros, consumo límite más allá del cual se requiere el conocimiento y consentimiento del usuario, según recoge la web Movistar. Telefónica sí le informó de que había superado esta cantidad pero la usuaria no recibió información complementaria ni autorizó un gasto superior.

El juez señala en su argumentación que en el contrato de telefónica suscrito «no hay ni una sola mención a este servicio de transmisión de datos en itinerancia y tampoco existe referencia a alguna página de internet en la que se suministre esta información».

Penalización

Incide asimismo respecto a la factura de 495 euros que sólo está acreditado un compromiso de permanencia, no el que tenía previamente la hija del fallecido. En ese sentido, aclara que el sí acreditado fue incumplido por el cliente al solicitar la portabilidad a otra compañía pero «no fue por mero capricho de la misma, sino porque la operadora demandada no resolvía las cuestiones relativas al roaming a pesar de haber sido requerida para ello con anterioridad a dicha portabilidad, resultando, además, que los ser-

LA CIFRA

1.370

Telefónica Móviles España había incluido al cliente A.M.M. en dos listas de morosos al no haber abonado una factura de 873 euros por el gasto de roaming de uno de los móviles asociados a la línea contratada y de 495 euros por haber hecho la portabilidad a pesar de existir permanencia.

vicios de los que debía disponer la demandante no eran los contratados, porque la demandada (empresa de telefonía) había suspendido sine die el servicio de datos a la misma».

De este modo, el juez considera «justificada la portabilidad» a otra operadora y declara que no ha lugar a que Telefónica perciba cantidad alguna por penalización derivada de la no permanencia de la línea adicional.

Incumplimiento

Así, el fallo concluye que las deudas reclamadas por la compañía a A.M.M. «no constituyen una deuda real, cierta, vencida, líquida, exigible y exacta con la demandada, puesto que existe un incumplimiento contractual de la compañía, que, como se ha dicho, no ha informado al cliente respecto de las llamadas en itinerancia, datos GPRS o roaming, y que, además, lejos de solucionar esta falta de información, procede a suspender coactivamente el servicio de datos y de internet de la línea adicional al servicio de Fusión Movistar que utilizaba la demandante».

Por lo tanto, añade, «la inclusión, faltando a la veracidad, por una entidad, en un registro de solvencia patrimonial –los llamados registros de morosos– implica un atentado al derecho del honor del interesado que ha aparecido en tal registro, erróneamente, circunstancia que se ha acreditado que ha sucedido en el presente caso».

M.H.

Los pensionistas sorianos advierten de que el aumento anual del 0,25% tiene que ser «temporal»

La pensión media en la provincia aumenta la cartera mensual de los beneficiarios este año unos dos euros de media

SORIA. Por tercer año consecutivo el Gobierno aprobó una subida de las pensiones del 0,25%, un aumento mínimo establecido por ley ante cuya «temporalidad» advierten los pensionistas sorianos.

«En cierto sentido estábamos tranquilos porque sabíamos que sí o sí iba a haber una subida –explica Domingo Muñoz, presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Pensionistas y Jubilados–, pero hay que ser conscientes de que llegará un momento en el que esa subida no compense el resto de indicadores económicos».

De este leve incremento se han beneficiado, a partir de 1 de enero, los 22.500 pensionistas sorianos –por jubilación, incapacidad,

viudedad u orfandad– en cuyas cartillas se incrementará el montante mensual unos 2 euros de media.

El Ejecutivo sostiene que la subida, aunque pequeña, permite a los pensionistas ganar poder adquisitivo frente a una inflación muy baja y que se ha mantenido negativa durante gran parte del pasado año.

Esa subida del 0,25% prevista en los Presupuestos Generales del Estado supone un aumento aproximado de unos 555.000 eu-

ros, tomando como referencia los 222 millones de euros que recibieron los sorianos en relación a las pensiones.

Así, y según los datos aportados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ese incremento, en relación a las 22.419 pensiones que se cobraron en diciembre, supondrían unos 2 euros de media para cada uno al mes y poco más de 24,50 euros.

«Hay que tener en cuenta que la horquilla entre los pensionistas de Soria es muy amplia, desde

aquellos jubilados de la agricultura, la mayoría, y otros que trabajaban en empresas o tienen otros estudios», añade Muñoz para explicar que el aumento de la cuantía –la media de diciembre fue de 825,28 euros– «es mínimo en muchos casos».

Un petición para el futuro

En este sentido, el presidente de los pensionistas y jubilados en Soria detalla que son concedores de que «cuando vengan las ‘vacas gordas’ está previsto que suba también ese incremento», aunque lamenta que si se sigue manteniendo «llegará un momento en que habrá quien no tengamos la ayuda suficiente».

S.I.B.